ACUERDO No. 030 DE 2026

AGOSTO 21 DE 2026

Bellas Artes
Institución Universitaria
del Valle del Cauca

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN, SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN Y EL PAGO, Y SE CONCEDE EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 016 de 2016 – Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca es una institución universitaria estatal, organizada como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regida por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás normas que regulan la educación superior y las expedidas en ejercicio de su autonomía universitaria.

Que, de conformidad con el Estatuto General, el Consejo Directivo constituye el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y tiene, entre otras funciones, la de designar y remover al Rector, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y ejercer las demás competencias que le asignen la ley y los estatutos.

Que mediante Acuerdo No. 052 del 6 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo designó al doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793, como Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca.

Que el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, y el artículo 12 ibídem dispone que las vacaciones deben concederse de oficio o a petición del interesado dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que los artículos 17 y siguientes del Decreto Ley 1045 de 1978 regulan el reconocimiento, liquidación y pago de las vacaciones y de las prestaciones asociadas a estas, de acuerdo con los factores salariales y demás condiciones previstas en dicho régimen.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 23 de julio de 2026, el Consejo Directivo concedió al doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS el disfrute de ocho (8) días hábiles de vacaciones que se encontraban pendientes, correspondientes al período de servicios comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 17 de septiembre de 2024, cuyo disfrute fue programado entre el dieciocho (18) y el veintisiete (27) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

Que mediante Acuerdo No. 028 de 2026, el Consejo Directivo dispuso, por necesidades del servicio, la interrupción, a partir del veinte (20) de agosto de 2026, del disfrute de las vacaciones concedidas mediante Acuerdo No. 025 de 2026, quedando pendientes de disfrute seis (6) días hábiles correspondientes al período de servicios comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 17 de septiembre de 2024.

Que el artículo 16 del Decreto Ley 1045 de 1978 dispone que, cuando ocurra una interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN, SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN Y EL PAGO, Y SE CONCEDE EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

Que, por lo anterior, el doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS conserva el derecho al disfrute de los SEIS (6) días hábiles pendientes correspondientes al período de servicios comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 17 de septiembre de 2024, cuya reanudación deberá efectuarse en la fecha que determine el Consejo Directivo.

Que, de otra parte, el doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS causó el derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al período de servicios comprendido entre el 18 de septiembre de 2024 y el 17 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Que el doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS solicitó al Consejo Directivo el reconocimiento, liquidación, pago y disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al período de servicios comprendido entre el 18 de septiembre de 2024 y el 17 de septiembre de 2025.

Que, verificado el cumplimiento del período de servicios que causa el derecho, resulta procedente reconocer los quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al período comprendido entre el 18 de septiembre de 2024 y el 17 de septiembre de 2025, así como ordenar su liquidación y pago y conceder su disfrute.

Que el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al período de servicios comprendido entre el 18 de septiembre de 2024 y el 17 de septiembre de 2025 se realizará entre el 10 de septiembre hasta el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Que el Consejo Directivo, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2026, estudió la solicitud y los antecedentes administrativos correspondientes y aprobó el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al período de servicios comprendido entre el 18 de septiembre de 2024 y el 17 de septiembre de 2025 se realizará entre 10 de septiembre hasta el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive y el disfrute de los seis días de vacaciones pendientes por disfrutar del periodo entre el 18 de septiembre de 2023 y el 17 de septiembre de 2024 que tendrá lugar entre el entre el dos (2) de septiembre y el nueve (9) de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Disfrute de vacaciones. Reanudar el disfrute de los seis (6) días hábiles de vacaciones pendientes del doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793, Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, correspondientes al período de servicios comprendido entre el dieciocho (18) de septiembre de 2023 y el diecisiete (17) de septiembre de 2024, cuyo disfrute fue interrumpido mediante Acuerdo No. 028 de 202

ARTÍCULO SEGUNDO. Período de disfrute pendiente. Los seis (6) días hábiles de vacaciones pendientes se disfrutarán entre el dos (2) de septiembre y el nueve (9) de septiembre de 2026.

ACUERDO No. 030 DE 2026

AGOSTO 21 DE 2026

Bellas Artes
Institución Universitaria
del Valle del Cauca

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN, SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN Y EL PAGO, Y SE CONCEDE EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO TERCERO: Reconocimiento y concesión de vacaciones. Reconocer al doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793, Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, el derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al período de servicios comprendido entre el 18 de septiembre de 2024 y el 17 de septiembre de 2025, y conceder su disfrute entre el 10 de septiembre hasta el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO CUARTO: Liquidación y pago. Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, por conducto del Área de Gestión del Talento Humano y de las dependencias competentes, efectuar la liquidación y el pago de las vacaciones y de los demás emolumentos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al Área de Gestión del Talento Humano, a la Tesorería y a las demás dependencias que deban intervenir en el cumplimiento de lo aquí dispuesto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Presidente
Consejo Directivo

ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
Consejo Directivo

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito – Profesional Universitario (E) de Talento Humano
Revisó: Nohora Echevery – PU Asesora Juridica de la Vicerrectoria Administrativa y Financiera
Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flórez. Vicerrectora Administrativa y Financiera